

	ACTO DE REVISIÓN DOCUMENTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS ESTABLECIDOS EN PLIEGO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL (CLÁUSULAS 8, 12 Y 14 DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS, EN ADELANTE PCA) TRAS REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
FECHA:	20 de julio de 2021
LUGAR:	Madrid (Sede de la FEMP)
HORA:	11:00 horas
EXPEDIENTE:	CC.-03/2021

ASISTENTES

MESA DE CONTRATACIÓN:

D. Gonzalo Brun Brun
*Jefe del Área Jurídica y de Contratación y
Presidente de la Mesa de Contratación por
delegación de la Directora General de
Servicios Jurídicos y Coordinación
Territorial*

D. Pelayo Espinosa de Grado
Subdirector de Recursos Económicos

D. Adrián Dorta Borges
Subdirector de la Central de Contratación

D. Julio Fernández Gallardo
Secretario de la Mesa de Contratación

- TOT CARRER S.L. (Lote 1)
- RAFITEXTIL DTT. (Lotes 1, 2, 3 y 4)
- MOHAIR PRONTO MODA S.L (Lotes 4)
- VALCORP EUROPE EXPORTE S.L. (Lote 2)
- CELQUISA (Lote 3)

A las 11:00 horas de la fecha señalada en el encabezamiento, con la asistencia de las personas indicadas al margen, da comienzo la reunión convocada para proceder al acto de revisión de la documentación aportada tras el requerimiento efectuado al procedimiento para la adjudicación del Acuerdo Marco para el suministro de equipos de protección individual y otro equipamiento de protección frente a Covid-19 a través de la Central de Contratación de la FEMP (Expediente 2020/000332).

Previa la oportuna delegación de la Presidencia de la Mesa por parte de la Directora General de Servicios Jurídicos y Coordinación Territorial, como titular de la misma, el Presidente da por constituida la Mesa de Contratación e inicia el acto de revisión de la documentación aportada por las empresas licitadoras que se detallan a continuación, tras el requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación, tal como consta en el Acta de fecha 14 de julio de 2021:

A continuación, la Mesa procede a la revisión de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en la cláusula 8 en relación con la cláusula 12 del del PCA, conforme a lo establecido en la cláusula 14 del citado pliego.

Se recuerda que, en el Acta anterior, de fecha 14 de julio de 2021, la Mesa acordó excluir la oferta presentada por INTERPOLAR 1990 al lote 3, habida cuenta de que no acreditaba un volumen de negocios superior a los 250.000 euros en alguno de los 3 últimos ejercicios, tal y cómo se exige en la cláusula 8.3 del PCA.

En este sentido, se acordó requerir la documentación de cumplimiento de los requisitos previos a la siguiente oferta mejor valorada (Lote 3), que en este caso resultó ser la presentada por CELQUISSA.

RAFITEXTIL DTT (LOTES 1, 2, 3 Y 4):

La información aportada se ajusta lo establecido en la cláusula 12 y 14 del PCA en relación con la cláusula 8.

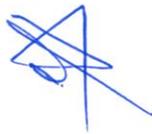
TOT CARRER (LOTE 1):



Se constata que, de la información aportada (incluyendo certificado de inscripción en ROLECE) no queda acreditada suficientemente la solvencia técnica o profesional exigida conforme a lo regulado en la cláusula 12.A (apartado 4.1) del PCA (en los términos establecidos en la cláusula 8.4.1.).



En concreto, se aporta declaración responsable relativa a las relaciones comerciales con la mercantil J. PROTECCIO y relación de contratos ejecutados por esta última mercantil. En esta relación se mencionan 7 contratos, de los cuales sólo 4 han sido suscritos con entes del Sector Público, por tanto, no alcanza los mínimos de solvencia requeridos de al menos 6 contratos relacionados con el suministro. A mayor abundamiento, de esos 4 contratos, sólo 1 supera el umbral cuantitativo de 25.000€, cuando el pliego exige que 2, al menos, igualen o superen dicho importe.



Por todo ello la Mesa acuerda la exclusión de la oferta de TOT CARRER para el Lote N ° 1 por no cumplir con los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos en la cláusula 8.4.1 del PCA.

CELQUISSA (LOTE 1):

La información aportada se ajusta lo establecido en la cláusula 12 y 14 del PCA en relación con la cláusula 8.

CELQUISSA (LOTE 3):

La información aportada se ajusta lo establecido en la cláusula 12 y 14 del PCA en relación con la cláusula 8.

MOHAIR PRONTO MODA (LOTE 4):

La información aportada se ajusta lo establecido en la cláusula 12 y 14 del PCA en relación con la cláusula 8.

VALCORP EUROPE (LOTE 2):

No aporta ningún tipo de documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos relativos a Solvencia económica y financiera en los términos indicados en la cláusula 12. A (apartado 3), en los términos establecidos en la cláusula 8.3. Tampoco se acredita el cumplimiento de los requisitos de Solvencia técnica o profesional conforme a lo regulado en la cláusula 12.A (apartado 4.1) del PCA (en los términos establecidos en la cláusula 8.4.1.) y la cláusula 12.4. (apartado 3) y 12.4. (apartado 4) en relación con las cláusulas 8.4.3. y 8.4.4. del PCA. Tampoco aportan documentación para acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, señaladas en la cláusula 21.4. del PCA y según lo dispuesto en la cláusula 12.A.8 del PCA.

Por todo ello, la Mesa acuerda excluir la oferta de VALCORP EUROPE para el Lote N° 2 y requerir la documentación de cumplimiento de los requisitos previos a la siguiente oferta mejor valorada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP. Para el Lote N° 2, las ofertas mejor clasificadas por orden decreciente, tal como consta en el Acta de 20 de junio de 2021, fueron las siguientes:

- 1º VALCORP EUROPE = 92,00 puntos
- 2º GAMMA SOLUTIONS HEALT = 81,97 puntos
- 3º RAFITEXTIL DTT = 69,28 puntos
- 4º INTERPOLAR 1990 S.L. = 67,89 puntos
- 5º DISEÑO Y APLICACIONES TEJIDO NO TEJIDO = 63,58 puntos
- 6º CLINIBAX S.L. = 62,40 puntos
- 7º APLICACIONES TENICAS QUIMAR S.L. = 62,36 puntos
- 8º RAMOS S.T.S. = 45,61 puntos
- 9º CELQUISA SL = 28,09 puntos

Dado que la oferta de VALCORP EUROPE fue la primera de las tres mejores clasificadas, procede requerir, por tanto, a la clasificada en cuarto lugar. No obstante, de los requerimientos de documentación para el resto de los lotes, y tal como se reflejó en el Acta del pasado 14 de julio, se constató que la información aportada por la empresa INTERPOLAR 1990 S.L. en materia de solvencia económica (balance económico de 2020) no cumplía con los requisitos exigidos en la cláusula 8.3, habida cuenta que el volumen de negocios reflejado no superaba los 250.000 euros (concretamente, se fijó en 101.899,10 euros).

Conforme a lo anterior, la Mesa acordó excluir la oferta de INTERPOLAR 1990 S.L para el Lote N^o 3 y también acuerda ahora excluir la oferta de la referida mercantil para el Lote N^o 2 por la misma causa, es decir, por no cumplir con los requisitos de solvencia económica y financiera exigidos en la cláusula 8.3 del PCA en relación con la cláusula 12.A.3.

En este sentido, procede requerir la documentación de cumplimiento de los requisitos previos a la siguiente oferta mejor valorada (la relacionada en quinto lugar), pero dada la demora que está sufriendo el procedimiento, que se tramita por urgencia, con las subsanaciones reiteradas de documentación, la Mesa de Contratación, en aras de agilizar el procedimiento y la tramitación de la adjudicación, acuerda requerir a todas las empresas con ofertas admitidas en el Lote N^o 2 y que se relacionan a continuación, la documentación acreditativa de requisitos previos establecidos en la cláusula 8 en relación con la cláusula 12 del del PCA, a excepción de la constitución de la garantía (cláusula 14).

5º DISEÑO Y APLICACIONES TEJIDO NO TEJIDO = 63,58 puntos

6º CLINIBAX S.L. = 62,40 puntos

7º APLICACIONES TÈNICAS QUIMAR S.L. = 62,36 puntos

8º RAMOS S.T.S. = 45,61 puntos

9º CELQUISA SL = 28,09 puntos

La constitución de la garantía se requerirá únicamente a la empresa que finalmente, y por el orden de clasificación establecido, acredite el cumplimiento de los requisitos previos de la cláusula 8 PCA.

Conforme a lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda:

Primero.- En virtud de la documentación aportada y el examen de la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos, excluir las siguientes ofertas y notificarlo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

- **Lote N ° 1 – TOT CARRER** - Al no cumplir con los requisitos de solvencia técnica o profesional exigida conforme a lo regulado en la cláusula 12.A (apartado 4.1) del PCA (en los términos establecidos en la cláusula 8.4.1.).
- **Lote N ° 2 - VALCORP EUROPE** - Por no cumplir con solvencia económica y financiera en los términos indicados en la cláusula 12. A (apartado 3), en los términos establecidos en la cláusula 8.3. Tampoco se acredita el cumplimiento de los requisitos de Solvencia técnica o profesional conforme a lo regulado en la cláusula 12.A (apartado 4.1) del PCA (en los términos establecidos en la cláusula 8.4.1.) y la cláusula 12.4. (apartado 3) y 12.4. (apartado 4) en relación con las cláusulas 8.4.3. y 8.4.4. del PCA. Tampoco aportan documentación para acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, señaladas en la cláusula 21.4. del PCA y según lo dispuesto en la cláusula 12.A.8 del PCA.
- **Lote N ° 2 – INTERPOLAR 1990 S.L.** – Por no cumplir con los requisitos de solvencia económica financiera exigidos en la cláusula 8.3 del PCA en relación con la cláusula 12.A.3.

Segundo.- Requerir, a través de la Plataforma Tecnológica para la Contratación Electrónica de la FEMP, a las empresas que se relacionan a continuación para que, en plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, aporten la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en la cláusula 8 en relación con la cláusula 12 del del PCA.

- DISEÑO Y APLICACIONES TEJIDO NO TEJIDO
- CLINIBAX S.L.
- APLICACIONES TENICAS QUIMAR S.L.
- RAMOS S.T.S.
- CELQUISA SL

Se recuerda que la constitución de la garantía, conforme a lo establecido en la cláusula 14 del PCA, sólo se requerirá a aquella empresa que finalmente, y por el orden de clasificación establecido, acredite el cumplimiento de los requisitos previos de la cláusula 8 PCA.

Tercero.- En relación a los lotes N° 1, N° 3 y N° 4, el Presidente de la Mesa declara que la documentación presentada es completa y acredita el correcto cumplimiento de los requisitos previos, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias

y con la Seguridad Social, de adscribir los medios personales indicados en su oferta, habiéndose presentado la garantía en los términos exigidos, por lo que procede elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación de la siguiente manera:

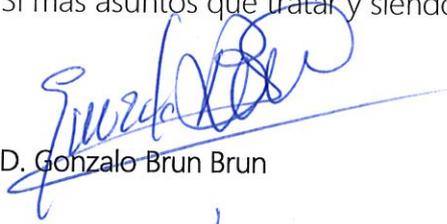
- Para el Lote N.º 1 proponer como empresas adjudicatarias a las mercantiles:
 - RAFITEXTIL DTT 3.8. S.L.
 - CELQUISA S.L.

- Para el Lote N.º 3 proponer como empresas adjudicatarias a las mercantiles:
 - GAMMA SOLUTIONS HEALT S.L.
 - RAFITEXTIL DTT 3.8. S.L.
 - CELQUISA S.L.

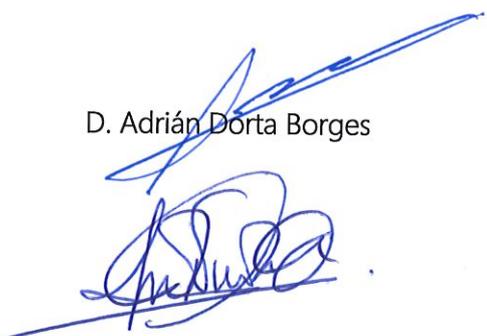
- Para el Lote N.º 4 proponer como empresas adjudicatarias a las mercantiles:
 - RAFITEXTIL DTT 3.8. S.L.
 - MOHAIR PRONTO MODA S.L.
 - GAMMA SOLUTIONS HEALT S.L.

Por último, se hace constar que, según lo establecido en los Pliegos, la Mesa de Contratación podrá solicitar a los licitadores propuestos como adjudicatarios la presentación de todos o algunos de los certificados indicados en la Ficha Técnica de cada producto, constituyendo causa de exclusión del procedimiento la negativa a atender dicho requerimiento, así como el incumplimiento de los requisitos técnicos antes definidos. Asimismo, la Mesa de Contratación podrá solicitar la presentación de los citados certificados durante la ejecución de los contratos basados, siendo igualmente causa de resolución, la falta de aportación en el plazo establecido.

Si más asuntos que tratar y siendo las 12:00 horas se da por finalizada la reunión.



D. Gonzalo Brun Brun



D. Adrián Dorta Borges



D. Pelayo Espinosa de Grado



D. Julio Fernández Gallardo